

CARGO	INTEGRANTES
Integrante	Teófilo Armando Salvador Neyra Juez Superior
Integrante	Jhonny Hans Contreras Cuzcano Juez Superior
Integrante	Guillermo Martín Huamán Vargas Juez Especializado
Integrante	Nayko Techy Coronado Salazar Jueza Especializada
Integrante	Víctor Alberto Alcocer Acosta Juez Especializado
Integrante	Max Oliver Vengoa Valdiglesias Juez Especializado
Secretaría Técnica	Fara de los Angeles Martínez Cubillas Servidora
Asistente de Informática	Gino Harold Lovatón Navarro Servidor

**Segundo.-** DISPONER que la Comisión de Capacitación elabore y presente el Plan de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación 2024, teniendo en cuenta los siguientes temas transversales: de crimen organizado y en relación a los delitos establecidos en el artículo 3 de la Ley N.º 30077 y en el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ<sup>1</sup>; asimismo, se considere el público objetivo, plana docente, lugar de desarrollo, cronograma, metodología, entre otros; planes que serán sometidos a consideración de este despacho para su aprobación y trámite pertinente a fin de que sea incorporado en el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial; teniendo como plazo máximo para presentar dichos documentos, veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Tercero.-** DISPONER que la Comisión de Capacitación informe trimestralmente sobre la ejecución de sus actividades a esta Presidencia, así como al finalizar el año presente su informe de las actividades realizadas.

**Cuarto.-** PRECISAR que la labor que van a desempeñar cada uno de los integrantes de la Comisión de Capacitación de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, será en adición a sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas.

**Quinto.-** DISPONER que la Oficina de Administración de la CSN, brinde el apoyo y las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las diversas labores encomendadas a la Comisión de Capacitación de la CSN.

**Sexto.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Capacitación, Centro de Investigaciones Judiciales, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, jueces y juezas de todas las instancias, Oficina de Administración de esta CSN, Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, funcionarios y servidores mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

## Designan secretario técnico titular y secretaria técnica suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional de  
Justicia Penal Especializada

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 000098-2024-P-CSNJPE-PJ

Lima, 2 de febrero de 2024

### ANTECEDENTE:

El Oficio N.º 000224-2024-ADM-CSNJPE-PJ, de fecha 02 de febrero de 2024, cursado por la administradora de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, en relación a la designación del secretario técnico titular y suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta CSN.

### FUNDAMENTOS:

1. Por Resolución Administrativa N.º 000825-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, esta Presidencia designó a la servidora judicial María Elena Yovera Pangalima como secretaria técnica titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la CSN, y al servidor judicial Christian Mitchell Rondón Julca como secretario técnico suplente, a partir del 28 de diciembre de 2022.

2. Al respecto, la administradora de la CSN, a través del documento del antecedente, remite el Informe N.º 000071-2024-AP-ADM-CSNJPE-PJ de la responsable del Área de Personal, en donde informa sobre la situación del servidor judicial Freddy Hugo Alfredo Pozo Madrid, ganador de la plaza de secretario técnico de PAD, quien labora en dicha área y ha efectuado su capacitación e inducción, respecto al flujo de los trámites de documentos y otros; por lo que sugiere designar a dicho servidor judicial como secretario técnico titular y a la servidora judicial María Elena Yovera Pangalima, como secretaria técnica suplente, a partir del 05 de febrero de 2024.

3. En este contexto, atendiendo a lo informado precedentemente, corresponde a este despacho aceptar la propuesta de la administradora de la CSN y por consiguiente concluir la designación de la servidora judicial María Elena Yovera Pangalima y del servidor judicial Christian Mitchell Rondón Julca como secretaria técnica titular y secretario técnico suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la CSN, respectivamente, así como designar al servidor judicial Freddy Hugo Alfredo Pozo Madrid como secretario técnico titular y a la servidora judicial María Elena Yovera Pangalima como secretaria técnica suplente, a partir del 05 de febrero de 2024.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

### SE RESUELVE:

**Primero.-** CONCLUIR la designación de la servidora judicial María Elena Yovera Pangalima como secretaria técnica titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, hasta el 04 de febrero de 2024, con la entrega de cargo respectivo.

**Segundo.-** CONCLUIR la designación del servidor judicial Christian Mitchell Rondón Julca como secretario

<sup>1</sup> Publicada el 30 de diciembre de 2018, en donde se aprueba el Estatuto de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, entre otras disposiciones.



técnico suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, hasta el 04 de febrero de 2024, con la entrega de cargo respectivo.

**Tercero.-** DESIGNAR al servidor judicial Freddy Hugo Alfredo Pozo Madrid como secretario técnico titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 05 de febrero de 2024.

**Cuarto.-** DESIGNAR a la servidora judicial Maria Elena Yovera Pangalima como secretaria técnica suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 05 de febrero de 2024.

**Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución administrativa o disposición que se oponga a la presente resolución.

**Sexto.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, de la Gerencia de Informática, de la Gerencia de Planificación, de la Gerencia de Imagen y Comunicaciones, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, de los servidores mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

2261946-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

**Declaran de interés regional la implementación de la Plataforma Agroforestal SMART en la gestión de conocimientos para el desarrollo de la agroforestería en la región de San Martín**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 001-2024-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía

política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú - modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - y la Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, igualmente, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificaciones con las Leyes N° 27902 y N° 28013, indica: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo" en ese orden de ideas, la citada norma establece entre otros la Competitividad como un principio que rige la gestión de los gobiernos regionales, por ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; igualmente, es concordante el artículo 9° de la citada norma legal, la que desarrolla las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre las cuales señala en el literal h) se señala que: Los gobiernos regionales son competentes de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y el literal g) señala: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, igualmente, la Ley antes citada, establece en el artículo 51° las funciones en materia agraria de los gobiernos regionales y entre otros señala en los literales a) y g), Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales y Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

Que, la Política Nacional Agraria 2021 - 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 017-2021- MIDAGRI, conceptualiza los términos; Agroforestería; Sistemas de uso de la tierra que combinan actividades agropecuarias y forestales; consisten en el manejo integrado de especies leñosas, cultivos y/o animales en el espacio y en el tiempo en una misma unidad de manejo para beneficiarse de sus interacciones ecológicas económicas y sociales. Agrario, es una actividad económica productiva relacionada con la agricultura, pecuaria y el uso y aprovechamiento del recurso forestal como sistemas agroforestales (incluyen a los sistemas silvopastoriles), que se realicen dentro una superficie con tenencia de tierra. Productos agrarios, es todo producto proveniente de la actividad agrícola, pecuaria, uso y aprovechamiento del recurso forestal (actividad de sistemas agroforestales en una superficie agrícola con tenencia de tierra). Y, Desarrollo competitivo, es la evolución, mejoría, progreso, avance de productores agrarios en alcanzar un objetivo de integración vertical de la cadena de valor, que permita mayor competitividad en